Políticas sobre la participación voluntaria en entidades del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y Organismos Internacionales y Nacionales

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica No. 7105, así como el artículo 31 inciso c) del Reglamento General de dicha Ley, se aprueban las siguientes políticas que norman la participación voluntaria del Colegio en entidades y organismos internacionales y nacionales.

- 1. La afiliación voluntaria a los organismos nacionales o internacionales, así como la desafiliación a los mismos, serán presentadas por la Junta Directiva a la Asamblea General, para su aprobación, con un razonamiento que justifique la acción a tomar y en su caso, una justificación del presupuesto
- 2. El Colegio incluirá dentro de su presupuesto, el pago de la membresía anual a estos organismos.
- 3. La designación de los cargos de representación en los organismos y entidades a las cuales se afilie el CPCECR se efectuará mediante Acuerdo de Junta Directiva, y recaerá en alguno de los miembros titulares de la Junta Directiva del Colegio. Estos nombramientos se harán de acuerdo con las fechas, puestos y períodos que prevean los estatutos y normas electorales de cada entidad u organismo.
- 4. Los miembros de Junta Directiva designados en cargos de representación dentro de las entidades u organismos a que se refieren estas disposiciones, permanecerán en los mismos, como regla general, por el período en que funjan como directivos de la Junta Directiva del CPCECR. Es entendido que en el caso de que este período de nombramiento sea menor a la extensión del cargo que ostenta en la entidad u organismo, el ex directivo deberá de darse de baja en el puesto que ocupaba, lo cual ocurrirá de manera automática y será comunicado por la Junta Directiva a la organización correspondiente. En estos casos, el puesto que ocupaba el miembro saliente de la Junta Directiva ante la entidad u organismo de afiliación, será ocupado por el miembro de Junta Directiva que lo sustituye, lo cual se comunicará igualmente a la organización que corresponda. Excepcionalmente, y solo para el caso de que los estatutos de la entidad u organización a que se encuentra afiliado el Colegio no permita la sustitución del miembro, se mantendrá al elegido originalmente en su cargo, por el tiempo que reste de ejercicio de dicho cargo representativo. En última hipótesis. el COLEGIO mantendrá reconocimiento de esa representación, el representante se avenga a coordinar su participación con la

- Junta Directiva, de conformidad con las orientaciones y pautas que ella fije.
- 5. En casos de participación del Colegio en eventos internacionales promovidos por entidades u organismos a los que se encuentra afiliado el COLEGIO, asistirán en representación del CPCECR aquellos miembros de Junta Directiva que ostenten algún cargo y sean convocados dentro de esa entidad u organismo.
- 6. El pago de los gastos correspondientes a la participación en actividades organizadas por las entidades u organismos a que se encuentra afiliado el COLEGIO, así como de reuniones programadas por ellos, incluyendo gastos de traslado y manutención, deberán ser asumidos, en principio, por la organización que realice dichas actividades o reuniones, salvo que los miembros de tales organizaciones hayan acordado que los gastos corren por cuenta de cada una de las entidades afiliadas.
- 7. En casos calificados, cuando exista un interés científico o estratégico, mediante Acuerdo de Junta Directiva se aprobará el pago del 50% de los gastos correspondientes, a aquellos miembros de Junta Directiva, que no ostentado cargos en los organismos ni entidades de afiliación, representen al CPCECR en actividades o reuniones, mediante su participación en ponencias, disertaciones o discusiones.
- 8. Todo directivo del Colegio que reciba ayuda económica del Colegio para participar en actividades y reuniones organizadas por las entidades y los organismos a que se encuentra afiliado el CPCECR, deberá liquidar los gastos de acuerdo con las normas internas aprobadas por la Junta Directiva para este efecto y rendir ante la Junta Directiva un informe pormenorizado de las actividades realizadas.
- 9. La Administración del CPCECR, comunicará a los colegiados, la información de los eventos organizados por las entidades u organismos a los que se encuentra afiliado, tales como congresos, seminarios, conferencias y otros, así como información de paquetes de viajes, con el objeto de ofrecer al colegiado un valor agregado de la pertenencia del CPCECR a estos organismos.

Aprobado en Asamblea General N° 078-2009, el viernes veintiséis de junio del dos mil nueve.